

ADICIONAL EN VALOR AL CONTRATO DE OBRA 093 DE 2019 "REPOSICIÓN REDES DE ALCANTARILLADO BARRIO "CERROS DEL MEDITERRANEO" DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER".

Entre los **ABELARDO SARMIENTO VALERO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 91.343.288 de Bucaramanga, en su condición de Gerente (E) y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.**, con N.I.T 804005441-4, según Resolución de encargo No 258 del 17 de Mayo de 2019 empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal N° 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta Santander, facultado legalmente para contratar según Acuerdo de la Junta Directiva N° 014 del 26 de Diciembre de 2018, vigente hasta el 31 de Diciembre de 2019, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE** o la "Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos" de una parte y de otra parte. **HUGO NAVAS REYES. C.C N° 91.346.011 de Piedecuesta** y quien para los efectos del presente documento se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición en tiempo al contrato principal N° 093 de 2019, previa las siguientes consideraciones:

1. Que la "Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P", suscribió el contrato de obra N° 093 de 2019 con **HUGO NAVAS REYES. C.C N° 91.346.011 de Piedecuesta**, cuyo objeto es: **"REPOSICION REDES DE ALCANTARILLADO BARRIO "CERROS DEL MEDITERRANEO" DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA - SANTANDER"** el cual se encuentra vigente y se viene ejecutando.
2. Que el valor inicial del contrato número N° 093 de 2019 conforme a su cláusula "Tercera" se estableció en TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$37.212.156.00) M/CTE.
3. Que el Manual de Contratación de la empresa en su artc. 8º modificado por el artc 8 del Acuerdo 007 de 2017 establece el procedimiento para las respectivas adiciones contractuales en valor.
4. Que se efectuó por la oficina gestora estudio previo de conveniencia y oportunidad sobre la solicitud de adicional en valor con la respectiva justificación e informe del interventor aceptando la razonabilidad de la adición y solicitando se acceda a la adición del valor del contrato en la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$17.595.194.00) M/CTE.
5. Que la oficina gestora de Planeación Institucional de la "Piedecuestana E.S.P", considera que se encuentra justificado con claridad la necesidad de adicionar en valor el contrato referido.
6. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan realizar la siguiente adición en valor al contrato N° 093 de 2019, así:

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula **TERCERA** del Contrato N° 093 de 2019 (**VALOR DEL CONTRATO**) en el sentido de adicionar el valor inicial del mismo en la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$17.595.194.00) M/CTE.**

CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO. A la terminación total del objeto contractual previa aprobación y verificación por parte del supervisor del contrato, presentación del informe de ejecución, factura o cuenta de cobro por parte del contratista, acreditación de pago de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.


CLAUSULA TERCERA: La presente adición se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y las demás cláusulas del contrato N° 093 de 2019 continúan vigentes y son aplicables al presente adicional en la forma en él establecido.

CLAUSULA CUARTA: El contratista se compromete a actualizar las garantías del contrato N° 093 de 2019

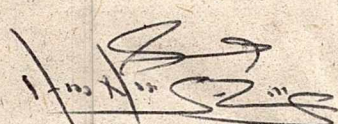
Para constancia se firma por las partes intervinientes en el Municipio de Piedecuesta a cuatro (04) de Junio de 2019.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



ABELARDO SARMIENTO VALERO
Gerente (E) "Piedecuestana E.S.P"
Piedecuesta.



HUGO NAVAS REYES.
C.C N° 91.346.011 de

Elaboro Aspectos Jurídicos: Abog. Juan Carlos Rueda G.
Apoyo Jurídico Conexión Institucional.

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Abog. Silvia Flores.
Asesor Jurídico Externo.

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 03/07/2018	REVISÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 03/07/2018
-----------------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------	-----------------------------	---------------------